



Riohacha D. T. C., 12 de octubre de 2.021.

Proceso:	VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante:	VICENTE JESÚS IGUARAN QUINTERO
Demandados:	LORENA PUSHAINA E INVASORES INDÍGENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2020-00217-00

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que en el término legalmente concedido, el abogado JOSÉ NICOLÁS DAZA MAESTRE, actuando en calidad de apoderado judicial de VICENTE JESÚS IGUARAN QUINTERO, subsanó los defectos advertidos en auto inadmisorio proferido el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), respecto de la demanda reivindicatoria, promovida contra (sic) LORENA PUSHAINA E INVASORES INDÍGENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS. No obstante, al verificar la competencia del asunto de marras, concluye este despacho que la misma se determina por por el factor cuantía conforme al numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., que indica:

“En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”

Así las cosas, es oportuno advierte que este proceso corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que el bien inmueble objeto de la litis se encuentra avaluado catastralmente en VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 28.087.000.00), según se desprende del valor certificado por la SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE RIOHACHA aportado por el demandante y afirmado en escrito de subsanación.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda ordenando su envío a la oficina judicial de este circuito para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha.

Gtz.Ro



Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda reivindicatoria presentada por el abogado JOSÉ NICOLÁS DAZA MAESTRE, actuando en calidad de apoderado judicial de VICENTE JESÚS IGUARAN QUINTERO contra (sic) LORENA PUSHAINA E INVASORES INDÍGENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

**719a446a596b45d7a48243d9a568ba95ad7e325eb48b321a3810301f18e2d
2dd**

Documento generado en 12/10/2021 05:49:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro